



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 40/2010

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC).

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John N. Guilliani Valenzuela**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral No.275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento para el Depósito de Candidaturas aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 8 de enero del 2010.

VISTO: El Reglamento para el Conocimiento y Decisión de las Candidaturas Presentadas ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales, aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTA: La Resolución No.4/2010 Bis, sobre la Cuota Femenina, aprobada por la Junta Central Electoral en fecha 9 de febrero del año 2010.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral de fecha 22 de marzo del año 2010 (Acta No.15/2010).

VISTAS: Las propuestas de candidaturas para cargos electivos del nivel congresional: Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos, presentadas de manera independiente por el Partido Popular Cristiano (PPC), formuladas por sus organismos directivos competentes y recibidas en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El ejemplar certificado por el impresor de la edición del diario en el que se publicó la convocatoria para la convención del Partido Popular Cristiano (PPC).

VISTA: La copia del Acta de la Convención del Partido Popular Cristiano (PPC), en la que se acordaron las nominaciones de candidaturas propuestas, debidamente certificada por el presidente y el secretario de dicha convención.

VISTOS: Los anexos de las propuestas, incluyendo las hojas de datos generales de cada candidato y sus declaraciones firmadas de aceptación de candidaturas.

VISTO: Que las propuestas de candidaturas expresan los requerimientos exigidos por el Artículo 69 de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997.

VISTOS: Los demás documentos que forman parte de cada expediente, debidamente completados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el conocimiento y decisión de las candidaturas presentadas ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales, aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo del año 2010.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 70 de la Ley Electoral No. 275-97, las propuestas, para que puedan ser admitidas, deberán ser presentadas a más tardar sesenta (60) días antes de la fecha de las próximas Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales del 16 de Mayo del 2006, o sea, el 17 de marzo del año 2006 hasta las 12:00 p.m., acompañada de los documentos requeridos por el numeral II del artículo 69 de la Ley Electoral vigente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Electoral No. 275-97 "*los defectos e irregularidades de que adolezcan las propuestas pueden ser corregidos en la secretaría de la junta a la cual hayan sido sometidas, por cualquier representante debidamente autorizado del organismo que los hubiere formulado, hasta el momento en que la junta competente hubiere conocido de dichas propuestas*".

CONSIDERANDO: Que el Partido Popular Cristiano (PPC), aunque concertó pactos de alianzas con otras fuerzas políticas, ha presentado de manera independiente candidaturas para cargos electivos del nivel congresional: Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral comprobó que los candidatos propuestos cumplen con las condiciones requeridas por la Constitución y las leyes vigentes de la República Dominicana, incluyendo lo concerniente a la presentación de propuestas que cumplan con el 33% de los cargos asignados a las mujeres, acatando con ello las disposiciones de la Ley Electoral, la Ley 12-2000 y la Resolución No.4/2010 Bis, sobre la Cuota Femenina, que establecen tal obligatoriedad cuando se trate de candidaturas congresionales, específicamente en lo concerniente a los cargos de diputados.

Por tales motivos, la Junta Central Electoral, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,



RESUELVE

PRIMERO: Admitir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del nivel congresional: Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos, presentadas de manera independiente por el Partido Popular Cristiano (PPC), para las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales que se celebrarán el próximo 16 de Mayo del año 2010;

SEGUNDO: Las candidaturas admitidas correspondientes a los cargos señalados en la Proclama Electoral dictada por la Junta Central Electoral el día 12 de febrero del año 2010, mediante la cual se dejó abierto el proceso electoral, y propuestas de manera independiente por el Partido Popular Cristiano (PPC), son las que se consignan a continuación:



PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)

Cargo	Pos.	Edad	Nombres	Cédula	Sexo	Foto Padrón
Provincia: - DIPUTADO NACIONAL						
DIPUTADO NACIONAL	1	45	GLORIA ALTAGRACIA PEGUERO MENDEZ	070-0003178-6	Femenino	
DIPUTADO NACIONAL	2	38	LUIS JOSE RAMOS CASTILLO	047-0113569-3	Masculino	
DIPUTADO NACIONAL	3	55	JULIO ENRIQUE DE LA ROSA DE LEON	001-0328777-7	Masculino	
DIPUTADO NACIONAL	4	51	DAMASO CASTILLO PEREZ	001-1228892-3	Masculino	
DIPUTADO NACIONAL	5	38	ROSANNA ELIZABET RAMIREZ PEGUERO	070-0003214-9	Femenino	

Total por Provincia 5



C.F.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERO: Comunicar la presente resolución a las juntas electorales y a los organismos directivos de los partidos políticos que presentaron propuestas de candidaturas, para fines de publicación dentro de las 24 horas siguientes.

CUARTO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página Web de la Junta Central Electoral, y se notifique a la parte interesada, conforme lo establece la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente de la Junta Central Electoral

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Miembro

DR. MARIANO AMÉRICO RODRIGUEZ RIJO
Miembro

LICDA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Miembra

DRA. LEYDA MARGARITA PIÑA MEDRANO
Miembra

DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro

DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA
Miembro

LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA
Miembro

DR. RAMON HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

